

Referencia:	2025 / 22497
Asunto:	BASES REGULADORAS DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A ENTIDADES NO LUCRATIVAS DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL

CONSULTA PÚBLICA PREVIA DE LAS BASES REGULADORAS DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A ENTIDADES NO LUCRATIVAS DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, QUE DESARROLLEN PROYECTOS EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el objetivo de recabar la opinión de la ciudadanía a través de su participación en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a su redacción, se sustanciará una **consulta pública previa**, a través del portal web de la Administración competente, acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma. b) La necesidad y oportunidad de su aprobación. c) Los objetivos de la norma. d) Las posibles soluciones alternativas de regulación.

Introducción

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 22 de diciembre de 2020 se aprobó la ORDENANZA ESPECÍFICA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA REGULADORA DEL RÉGIMEN GENERAL DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 25 de fecha 26 de febrero de 2021.

El crecimiento del Tercer Sector de Acción Social en la isla de Fuerteventura, así como el desarrollo jurídico administrativo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias derivado de la aplicación de la Ley 16/2019 de Servicios Sociales de Canarias, a partir de la cual se crean nuevas modalidades para la prestación de servicios de gestión indirecta, así como un catálogo de Prestaciones y Servicios Sociales, hace que la Institución Insular deba dotarse de un nuevo instrumento para hacer efectivas las actuaciones de FOMENTO DE LA INICIATIVA SOCIAL, PROMOCIÓN Y APOYO A ACTUACIONES QUE MEJOREN EL BIENESTAR SOCIAL y la calidad de vida de las personas, adecuadas a la realidad de las demandas sociales y características del tejido asociativo actual y bajo los principios que fundamentan la Ley 38/2003, General de subvenciones.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (*en adelante, L.P.A.C.A.P.*), así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y lo dispuesto en el Reglamento de la UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, aconseja la aprobación de unas nuevas **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A ENTIDADES NO LUCRATIVAS DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, QUE DESARROLLEN PROYECTOS EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL**, en aplicación del principio de buena regulación del artículo 130 L.P.A.C.A.P.

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Resulta necesario sustituir la Ordenanza Específica vigente por unas nuevas Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades no lucrativas del tercer sector de acción social, que desarrollen proyectos en el ámbito del bienestar social para hacer efectivas las actuaciones de FOMENTO

DE LA INICIATIVA SOCIAL , PROMOCIÓN Y APOYO A ACTUACIONES QUE MEJOREN EL BIENESTAR SOCIAL y la calidad de vida de las personas, adecuadas a la realidad de las demandas sociales, a las características del tejido asociativo actual, así como a las circunstancias económicas, sociales actuales, y bajo los principios que fundamentan la Ley 38/2003, General de subvenciones .

Estas Bases responden a la necesidad de regular los siguientes puntos:

- 1.- Determinar las clases y cuantías de las ayudas y/o subvenciones para la financiación de proyectos, programas y actividades dirigidos a la potenciación de los servicios sociales, sociosanitarios y de prevención y acción social.
- 2.- Establecer quiénes pueden ser las personas jurídicas beneficiarias y los requisitos que éstas deben cumplir.
- 3.- Regular el procedimiento que ha de seguirse para la concesión de las ayudas y las obligaciones de las personas jurídicas beneficiarias.
- 4.- Fijar un régimen de incompatibilidades, denegación y extinción de las ayudas.
- 5.- Crear un baremo en el que basarse para la resolución de las solicitudes.
- 6.- Introducir mecanismos con el espíritu de agilizar y simplificar la tramitación de los procedimientos administrativos legalmente establecidos en las normas de aplicación.

b) Necesidad y Oportunidad de su aprobación

En el apartado anterior, se han señalado las causas que originan la necesidad de tramitar la aprobación de las nuevas BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A ENTIDADES NO LUCRATIVAS DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, QUE DESARROLLEN PROYECTOS EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL, información que se complementa con lo desarrollado en el apartado siguiente, en cuanto a los objetivos que se pretenden alcanzar con dicha aprobación.

Asimismo, la necesidad de establecer unas bases específicas reguladoras deriva de la exigencia del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Objetivos de la norma

- Regular los distintos tipos de subvenciones de carácter económico acordes a la realidad social, económica y sanitaria.
- Establecer los requisitos necesarios para acceder a dichas subvenciones.
- Regular el procedimiento administrativo a seguir para la concesión de ayudas y/o subvenciones

d) Alternativas regulatorias y no regulatorias consideradas:

No hay en este caso alternativa posible regulatoria ni no regulatoria que pueda eludir la necesidad y oportunidad de aprobar la presente Bases Regulatoras.

e). Plazo y forma de presentación de aportaciones

- **Inicio del plazo de consulta pública el día 09/10/2025**
- **Finalización del plazo de consulta pública el día 20/11/2025**

Forma de presentación: A través de la Sede Electrónica del Cabildo de Fuerteventura o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la L.P.A.C.A.P, debidamente suscritas por el interesado o por el representante legal y dirigidas al Sr. Consejero del Área Insular de Acción Social, con indicación de la referencia del expediente 2025/ 22497.